



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 18 05

REF.: Autoriza baja sin enajenación y donación de bienes de JUNJI

TALCA, 29 JUL. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 22 de Abril de 1970, que crea Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.S. N° 1574 de 1971, de Educación, que aprueba su Reglamento; Decreto Ley N° 1.939 del 05 de Octubre de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales; artículo N° 24 y N° 25 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y Ord N° 527 de fecha 27 de Julio de 2010 de la Municipalidad de Licantén.

CONSIDERANDO:

1° Que el Jardín Familiar "El Barquito" de Duao tiene en sus dependencias, bienes de uso que han cumplido su vida útil, soportando legítimamente los fines para los cuales fueron adquiridos.

2° Que se ha resuelto no continuar con el desarrollo de actividades en el Jardín antes mencionado, debido a que, quedó inhabitable a causa del terremoto y tsunami ocurrido en esta zona en Febrero del presente año.

3° Que el almacenamiento prolongado de estos bienes en la Bodega Regional obstaculizaría las vías de evacuación y restaría espacio útil para la recepción y despacho de mercaderías.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE, la baja sin enajenación y donación de especies de JUNJI desde Jardín Familiar "El Barquito" al Jardín VTF "Estrellita de Mar" de la localidad de Iloca, ambos pertenecientes a la Comuna de Licantén, Región del Maule, según el siguiente detalle:

Bienes	Cantidad de piezas	Estado
MESA NIVEL MEDIO	8	R
SILLA NIVEL MEDIO	31	R
ESCRITORIO	1	R
ESTUFA INFRARROJA CON REGULADOR	1	R
CILINDRO DE GAS MODULAR	2	R
RADIO	1	R
SILLA ADULTO	1	R
BOTIQUIN	1	R
CASILLERO	1	R

2° Los bienes cuya baja se autoriza, según lo dispuesto en el artículo N° 24 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, quedan a disposición de la Unidad de Recursos Físicos para la aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 25 del Decreto Supremo Reglamentario N° 577 del 16 de Agosto de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales.

3° Los bienes Donados, pasarán a cumplir la función que el Organismo favorecido estime más conveniente No persiguiendo fines de lucro.

4° La cita entregada será ratificada a través de la emisión del acta de donación respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CYP/PHF/EZF/ezf

DISTRIBUCION:

- Unidad de Inventario
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes.